

Bogotá, 17 de marzo de 2022.

Señor
Miguel Ángel Osorio Suárez
Suboficial de liquidaciones
CENAC-IMI
mosorios@imi.mil.co
Bogotá D.C., Colombia



Asunto: Respuesta a petición con radicado No. P20220210001302.

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en atención a su duda manifestada con relación a la liquidación de las Órdenes de Compra, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

"Solicitud cierre de varios expedientes dentro de la tienda virtual del Estado colombiano cambiar de estado Emitido a estado CERRADO, debido al acta de cierre de expediente y al documento adjunto."

"El procedimiento dentro de la tienda virtual, maneja un formato para la liquidación de las órdenes de compra, pero no maneja un formato cuando NO se puede liquidar; Por esta razón, se envía el acta de cierre del expediente de las siguientes órdenes de compra; como soporte, para el cierre del expediente dentro de la tienda virtual del Estado colombiano, por parte de Colombia Compra Eficiente y cambiar de ESTADO EMITIDO A ESTADO CERRADO..."

Respuesta:

Colombia Compra Eficiente informa que, el cierre de las órdenes de compra que no requieran liquidación debe ser gestionado de acuerdo con lo que las disposiciones internas de la entidad indican para estos casos, teniendo en cuenta que no existe una obligación que se extienda en el tiempo y que demande un acto de liquidación

Si bien no es posible hacer una modificación por estar vencidas las Órdenes de Compra que menciona la Entidad en su petición, es posible publicar un documento adicional que aclare las circunstancias en las que se terminaron las Órdenes de Compra a través de nuestra página web en el siguiente enlace:

<https://colombiacompra.gov.co/solicitud-publicacion-documentos-adicionales>

Una vez hecho esto, la Entidad Compradora debe diligenciar el formato de modificación, aclaración, terminación o liquidación de Orden de Compra, para que esta pueda dejar cerrada la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y enviar el





formato firmado (en estos casos solo debe venir firmado por el ordenador del gasto de la entidad) solicitando el cierre e indicando que no es necesaria la liquidación.

En aras de dar una guía y acompañamiento al presente proceso, esta Agencia adjunta a la presente respuesta dos manuales que le indicarán el paso a paso para realizar el cierre de la orden de compra.

Cordial saludo,

Andrés Ricardo Mancipe González
Subdirector de Negocios

Elaboró:	Laura Díaz Cortés Analista
Revisó:	Sergio Andrés Peña Gestor
Aprobó:	Andrés Mancipe González Subdirector de Negocios
Anexos	2 archivos PDF.



CONSTANCIA DE CIERRE DE EXPEDIENTE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA

ASUNTO: CONSTANCIA DE CIERRE DE EXPEDIENTE DE LA
ORDEN DE COMPRA

El suscrito, **Teniente Coronel OMAR GABRIEL RIAÑO MARTINEZ** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.031.650 expedida en Bogotá D.C., en su condición de **ORDENADOR DEL GASTO CENAC INTELIGENCIA**, según el Radiograma HR No. 2020315010039723 de fecha 09 de noviembre de 2020, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la resolución de Resolución N° 4519 del 27 de Mayo de 2016 y Resolución No 0068 del 11 Enero de 2022, en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA (CENAC) INTELIGENCIA** con NIT. 800131292-8 y en cumplimiento del deber establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, procede a dejar constancia del cierre del expediente de la orden de compra en Contratación que se detalla a continuación:

CONSIDERACIONES

I. DATOS DE LA ORDEN DE COMPRA QUE CONSTITUYE EL CONTRATO

ORDENES DE COMPRA VIGENCIA 2015 PENDIENTE POR CERRAR EL EXPEDIENTE TVEC				
CANT	No ORDEN COMPRA	FECHA ORDEN COMPRA	PROVEEDOR	ESTADO
1	4322	26/09/15	ORACLE COLOMBIA LTDA	Emitido
2	2363	29/04/15	CONSORCIO JEROAM	Emitido

Nota: Para las órdenes de Compra del año 2015, el Ejecutivo y Segundo Comandante de la RASIM y Ordenador del gasto de acuerdo a la orden semanal N° 34 Artículo No. 101 Novedades de Personal N° 2 Nombramientos de 19 Agosto 2015, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 1549 del 06 de marzo de 2015, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DE APOYO DE SERVICIOS PARA LA INTELIGENCIA MILITAR NIT. 800.131.292-8.

ORDENES DE COMPRA VIGENCIA 2016 PENDIENTE POR CERRAR EL EXPEDIENTE TVEC				
CANT	No ORDEN COMPRA	FECHA ORDEN COMPRA	PROVEEDOR	ESTADO
1	8167	02/05/16	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.	Emitido
2	8168	02/05/16	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.	Emitido
3	10328	05/09/16	ETB (EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.)	Emitido
4	7149	07/03/16	UNIPLES	Emitido
5	9838	08/08/16	ESRI COLOMBIA SAS	Emitido
6	9948	16/08/16	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Emitido
7	9981	17/08/16	CASALIMPIA S.A.	Emitido
8	12164	24/11/16	ORACLE COLOMBIA LTDA	Emitido

ORDENES DE COMPRA VIGENCIA 2017 PENDIENTE POR CERRAR EL EXPEDIENTE TVEC				
CANT	No ORDEN COMPRA	FECHA ORDEN COMPRA	PROVEEDOR	ESTADO
1	15733	03/04/17	ESRI COLOMBIA SAS	Emitido
2	20913	06/10/17	EASYCLEAN G&E S.A.S	Emitido
3	16202	12/04/17	EASYCLEAN G&E S.A.S	Emitido
4	17967	12/06/17	CENCOSUD COLOMBIA S.A.	Emitido
5	23829	18/12/17	CENCOSUD COLOMBIA S.A.	Emitido

6	16500	24/04/17	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	Emitido
7	21361	24/10/17	UNIÓN TEMPORAL CHARLESTON-PAPI	Emitido
8	21364	24/10/17	CONFECCIONES PÁEZ S.A	Emitido
9	21365	24/10/17	CONFECCIONES PÁEZ S.A	Emitido
10	21367	24/10/17	CONFECCIONES PÁEZ S.A	Emitido
11	16714	27/04/17	QBE SEGUROS S.A	Emitido
12	22670	28/11/17	CENCOSUD COLOMBIA S.A.	Emitido

ORDENES DE COMPRA VIGENCIA 2018 PENDIENTE POR CERRAR EL EXPEDIENTE TVEC				
CANT	No ORDEN COMPRA	FECHA ORDEN COMPRA	PROVEEDOR	ESTADO
1	28884	05/06/18	LA PREVISORA S.A.	Emitido
2	34063	05/12/18	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A Y/O ALKOSTO S.A	Emitido
3	29821	11/07/18	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S	Emitido
4	29822	11/07/18	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S	Emitido
5	29838	12/07/18	CONFECCIONES PÁEZ S.A	Emitido
6	34485	14/12/18	CENCOSUD COLOMBIA S.A.	Emitido
7	33323	21/11/18	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.	Emitido
8	33360	22/11/18	ORACLE COLOMBIA LTDA	Emitido
9	33378	22/11/18	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A Y/O ALKOSTO S.A	Emitido
10	33379	22/11/18	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.	Emitido
11	31467	24/09/18	CENCOSUD COLOMBIA S.A.	Emitido

II. GARANTÍA ÚNICA (Cuando Aplique).

Al momento del cierre de los expedientes no se encuentran vigentes.

III. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL - CENAC INTELIGENCIA

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del contrato, hicieron parte el gerente del proyecto, los diferentes comités estructuradores y evaluadores, jurídico, técnico, económico y el supervisor, como además la parte designada por EL CONTRATISTA quien entregó dentro en los plazos establecidos de las órdenes de compra los bienes y/o Servicios, el cual se encuentran en el expediente contractual.

IV. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Este documento es elaborado cumpliendo con las obligaciones estipuladas por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.4.3 que trata de las obligaciones posteriores a la liquidación.

A falta de regulación y claridad desde la norma sobre el trámite a seguir en caso de pérdida de competencia para liquidar, se acude a lo conceptuado por el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS, Radicación número: 11001-03-06-000-2015-00067-00(2253), del veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016), en el cual se establecen los requisitos y la obligación que sigue en caso de pérdida de competencia para liquidar, que se genera de un análisis desde la obligación constitucional, que de manera resumida se cita así: *"De acuerdo con los principios y disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias citadas, la Sala considera que las entidades deben proceder a hacer el cierre del expediente del proceso de contratación incluso en aquellos casos en los cuales no se haya efectuado la liquidación del contrato, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final de los contratos celebrados."*

La anterior aclaración es reiterada en el Concepto Sala de Consulta C.E. 00102 de 2017 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en el cual se define mejor el principio constitucional aplicable en el aparte que se cita así: *"Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, se impone a las entidades estatales, servidores públicos, entes de control y demás personas que participan en estas materias, actuación diligente y conducta clara, transparente, eficiente, que no deje cabos sueltos e incertidumbres sobre las actuaciones administrativas, con la relación final del estado de las mismas, lo cual incluye claramente las actuaciones vinculadas a los contratos estatales."*

V. OBSERVACIONES.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL - CENAC INTELIGENCIA:

El representante del **MINISTERIO NACIONAL-EJERCITO NACIONAL - CENAC INTELIGENCIA**, atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, que aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas con los contenidos en el objeto y que estos a su vez, guardan plena correspondencia con la facturación periódica presentada y consecuente con ello con los egresos y los pagos así realizados hasta por el valor total en las órdenes de compra.

NOTA 1: El supervisor dejó constancia que la ejecución física y financiera fue del 100%.

NOTA 2: El Ordenador del Gasto deja constancia bajo el principio de buena fe, en observancia de los documentos físicos contenidos en el expediente contractual; sin perjuicio de la información ambivalente que repose en su contenido.

VI. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA.

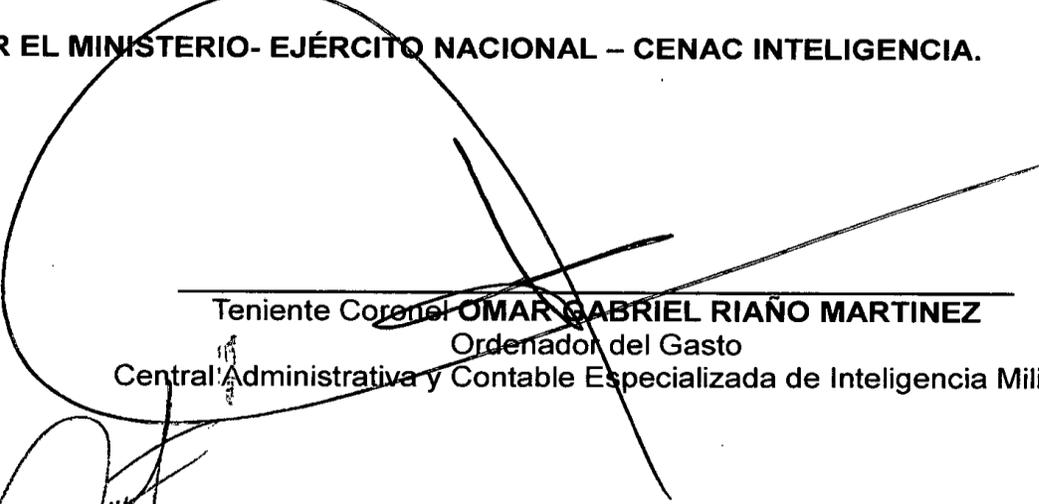
Mediante la presente se deja constancia que en el expediente contractual reposan las certificaciones de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte de la Entidad, suscritas por el Supervisor, así como las facturas y el pago de las mismas, las cuales dan cuenta del cumplimiento del mismo en su totalidad.

Soportan la presente acta, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la CENAC INTELIGENCIA.

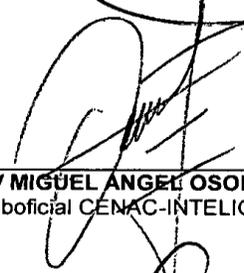
En consecuencia, se cierran los expedientes.

Se expide el presente certificado con destino al expediente contractual, en la ciudad de Bogotá D.C. a los siete (7) días del mes de Febrero de 2022.

POR EL MINISTERIO- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA.



Teniente Coronel **OMAR GABRIEL RIAÑO MARTINEZ**
Ordenador del Gasto
Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia Militar



SV **MIGUEL ANGEL OSORIO SUAREZ**
Suboficial CENAC-INTELIGENCIA



PS. **PATRICIA GALINDO ARIAS**
Asesora jurídica CENAC-INTELIGENCIA

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	317453
Número de orden de compra a modificar:	29838

Entidad compradora:	Central Administrativa y Contable Especializada CENAC INTELIGENCIA
Nombre del solicitante:	Miguel Angel Osorio Suarez
Proveedor:	Confecciones Páez S.A
Mecanismo de agregación de demanda:	Dotaciones de Vestuario II

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-03-30 16:51:23

Detalle o justificación

Solicitar cierre de la presente OC; toda vez que no es necesaria la liquidación por pérdida de la competencia y expiración del plazo para liquidar, CCE respuesta No RS20220317002973 17-03-2022 CCE el cierre de las OC que no requieran liquidación debe ser gestionado de acuerdo con lo que las disposiciones internas, no existe una obligación que se extienda en el tiempo y que demande un acto de liquidación Si bien no es posible hacer una modificación por estar vencidas las OC que menciona, es posible publicar un documento adicional que aclare las circunstancias en las que se terminaron las OC. Una vez hecho esto, la Entidad debe diligenciar el formato de liquidación de OC para que esta pueda dejar cerrada la OC en la TVEC y enviar el formato firmado (en estos casos solo debe venir firmado por el ordenador del gasto de la entidad) solicitando el cierre e indicando que no es necesaria la liquidación

Firma ordenador del gasto

Nombre: ~~OMAR SA BAEZ RIANOM~~

Documento: ~~000 316 50~~

Firma de proveedor

Nombre:

Documento: